

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7123

Panamá, República de Panamá, Viernes 23 de Agosto de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 166, de 19 de Agosto, por el cual nombran a José Candanedo Vigilante de la Colonia Penal de Coiba.

Decreto 167, de 22 de Agosto, por el cual promueven a Manuel Palau al cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía.

Decreto 168, de 22 de Agosto, por el cual nombran a Isaura Quirós Telegrafista en Río Hato.

SECCION PRIMERA

Resolución 382, de 22 de agosto, por la cual concede sus vacaciones a Vianor Bellido H.

Resolución 383, de 22 de Agosto, por la cual conceden un auxilio pecuniario al agente de policía Juan Solís.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 30, de 21 de Agosto, por el cual nombran a José E. Lefevre, Delegado ad-honorem de Panamá, al IV Congreso Científico Americano.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 166 DE 1935

(DE 19 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, al señor José Candanedo, en reemplazo de Nicolás Aguirre, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 167 DE 1935

(DE 22 DE AGOSTO)

por el cual se hace una promoción en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al señor Manuel Palau, del cargo de Agente del Cuerpo de Policía Nacional, al de Subteniente del mismo Cuerpo, en reemplazo de Ernesto Guardia.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 168 DE 1935

(DE 22 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Isaura Quirós, Telegrafista de 4ª Clase de la Oficina de Río Hato, en reemplazo de Daniel Rodríguez.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

Otorgan vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 382

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 382.—Panamá, Agosto 22 de 1935.

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Vianor Bellido H., Escribiente de la Colonia Penal de Coiba, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día primero de Septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

Es reconocida una recompensa pecuniaria LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 383

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 383.—Panamá, Agosto 22 de 1935.

El Agente del Cuerpo de Policía Nacional Juan Solís, en escrito fechado el día 30 de Julio del presente año, solicita a este Despacho que se le otorgue la recompensa pecuniaria a que se contrae el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, en virtud de haber servido en el Cuerpo mencionado un término mayor de veinte años.

De la anterior petición se le dió traslado al señor Procurador General de la Nación, a fin de que este funcionario emitiera concepto y en su vista número 289 de 21 de Agosto de este año, el aludido funcionario se expresa así:

"Opino, pues, que el Poder Ejecutivo debe decretar a favor de Juan Solís, Agente de policía número 757, un auxilio pecuniario de trescientos balboas (B. 300.00) por una sola vez.

El artículo 36 de la Ley 66 de 1924, en que funda el petente su solicitud dice así:

"El miembro de la fuerza de Policía que después de veinte años continuados de servicio eficiente tuviere necesidad de retirarse del Cuerpo por enfermedad o por haber pasado de la edad requerida para formar parte de la misma fuerza, tendrá derecho por una sola vez, a un auxilio pecuniario decretado por el Poder Ejecutivo, cuya cuantía será igual al sueldo que dicho miembro de la fuerza de policía hubiere podido devengar en diez meses de servicio".

Para robustecer su petición el Agente Solís, ha presentado adjunto a su solicitud los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Jefe del Gabinete General de Identificación y Archivos del Cuerpo de Policía Nacional, en el que consta que el Agente Solís, ha servido 20 años, siete meses y doce días.

b) Certificado expedido por el señor Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, en que consta que el sueldo que en la actualidad devenga es de treinta balboas (B. 30.00) y;

c) Certificado expedido por el Dr. Milciades Rodríguez, en que dice lo siguiente: "Que el Agente de Policía 757, Juan Solís, de sesenta años de edad, sufre de Hernia Inguinal izquierda, y afecciones reumático-palúdicas, contraídas en el servicio de la Policía por más de treinta años, que lo incapacitan para continuar prestando sus servicios en dicha institución.—(Fdo.) M. Rodríguez, Médico Oficial".

En vista de que el señor Juan Solís, ha llenado todos los requisitos y formalidades necesarias a que se refiere la citada ley,

SE RESUELVE:

Conceder como en efecto se concede al Agente del Cuerpo de Policía Nacional, señor Juan Solís, la recompensa pecuniaria a que se refiere el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, o sea el sueldo correspondiente a diez meses de servicio que arroja la cantidad de trescientos balboas (B. 300.00).

Comuníquese y publíquese

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

José E. Lefevre irá a un Congreso

DECRETO NUMERO 30 DE 1935

(DE 21 DE AGOSTO)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don José E. Lefevre, actual Ministro de Panamá en México, Delgado ad-honorem de Panamá al VII Congreso Científico Americano que se reunirá en aquella ciudad, entre el 8 y el 17 de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Justo Arosemena, mayor de edad, panameño, y comerciante, en mi calidad de Secretario Gerente de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., solicito por su valioso conducto la renovación del registro de una marca de fábrica que vengo usando desde hace más de veinticinco años, para amparar y distinguir con ella un licor especial fabricado por mí.

La marca consiste en:

Una etiqueta rectangular en cuya parte superior se leen, en caracteres claros, las palabras: Ron Chiricano.—Dentro de un círculo situado en el centro de la etiqueta, se destaca un caballo cuyo jinete lleva en la mano derecha una botella de licor.—En la margen inferior de la etiqueta se lee la siguiente leyenda: "Embotellado únicamente por Justo Arosemena, Panamá, R. P."



Los distintivos anotados conjunta o separadamente componen la marca.—Se usan sobre los envases que contienen el licor, todos o cualquiera de ellos, reservándose la Compañía el derecho de usar la marca en todos los idiomas, forma, color y tamaño y de introducirle variaciones, sin que por ello altere su carácter distintivo que es la leyenda Ron Chiricano como dejo dicho.

Acompañamos el disé y los comprobantes que exige la Ley.

Somos del señor Secretario, atentos seguros servidores.
Panamá, 3 de Febrero de 1934.

Compañía Licorera de Panamá, S. A.—Justo Arosemena.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Agosto 21 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

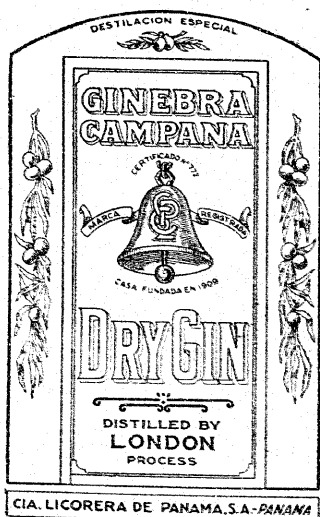
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo Justo Arosemena como Secretario-Gerente y a nombre de la Compañía Licorera de Panamá, S. A. solicito respetuosamente el registro de una marca de fábrica, que usamos desde hace mucho tiempo, para amparar y distinguir en el comercio, un licor fabricado por nosotros y denominado GINEBRA CAMPANA. La marca consiste:

1º En la denominación especial Ginebra Campana (la palabra campana constituye el distintivo ya registrado como nuestra marca de fábrica para amparar con ella la mayoría de nuestros licores).

2º Una etiqueta principal cuya descripción es la siguiente: en la parte superior de la misma, se encuentran las palabras Destilación Especial. Dentro de un marco rectangular que ocupa la mayor parte del cuerpo de la



etiqueta, se lee la siguiente leyenda "Ginebra Campana.—Certificado N° 772.—Casa Fundada en 1909.—Dry Gin.—Distilled by London process".—En el centro de dicho marco se destaca una hermosa Campana, representativa de nuestra marca de fábrica debidamente registrada.—En la parte superior de esta etiqueta y en ambos lados fuera del rectángulo mencionado, se ve la representación de la planta que produce la ginebra.

3º Un pequeño marco con la siguiente leyenda, Compañía Licorera de Panamá, S. A.—Panamá.

4º Un cuello con inscripción: Campana Dry Gin.—Best for cocktail.

5º La denominación especial Ginebra Campana y los distintivos anotados conjunta o separadamente, componen la marca.—Se usan sobre los envases o como se estime conveniente a nuestros intereses.

Para demostrar claramente en todos sus detalles la marca cuyo registro solicitamos, acompañamos las etiquetas en los colores originales con que han sido siempre usados, para distinguir la Ginebra fabricada por nosotros, reservándonos el derecho de usar dicha marca, en todo idioma, forma, color y tamaño, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello altere su carácter distintivo que es como queda expresado.

Acompañamos el clisé y los comprobantes que exige la Ley.

Soy del señor Secretario, atento seguro servidor,

Justo Arosemena.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.—E. S. D.—Panamá, 10 de Agosto de 1935.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Agosto 21 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Parker Grane Umpleby, representante legal de la Kodak Panama Limited, respetuosamente pido a nombre de dicha casa, el registro de la marca que constituye la palabra "Kodachrome", la cual ampara productos fo-

KODACHROME

tográficos. La marca la constituye dicha palabra sin distinguir de tipos de letras, tamaños, combinaciones y colores, y se usa impresa, grabada, adherida, o de cualquier otra forma, tanto sobre los productos como sus cajas, envolturas, etc. y para amparar toda clase de productos fotográficos, de cine y películas o cintas filmadas.

Acompaño los documentos de ley.

Kodak Panama Limited.

Parker Grane Umpleby.

Panamá, Agosto 3 de 1935.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Agosto 21 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Los suscritos, Ezra Dabah & Co., del comercio de esta plaza, venimos a solicitar del Poder Ejecutivo, por el

digno conducto de usted, el registro en nuestro favor de una marca de comercio destinada a cubrir una tela de algodón que importamos y vendemos en el país. Consiste dicha marca en un gato con sombrero de copa, en la



**SUPERIOR
SHEETINGS**

**DAI NIPPON COTTON MILL
CCC**

40Yds

parte superior; luego horizontalmente las palabras Superior Sheetings; debajo de éstas, en semi círculo, van las palabras Dai Nippon Cotton Mill; en el centro del semicírculo, van tres letras así: C C C y finalmente, debajo de todo esto, encerrados en un pequeño óvalo, las palabras 40 Yds.

Acompañamos a esta solicitud los elementos de que trata el artículo 2006 del Código Administrativo.

Fundamos esta solicitud en las disposiciones contenidas en el Título VIII del Código Administrativo.

Panamá, 14 de Agosto de 1935.

P. P. Ezra Dabah & Co.—A. Dabah.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 21 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 22 de Agosto)

Ezra Dabah, camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Noto Maru, de Kobe, por	236.83
Ezra Dabah, calcetines de algodón, 4 bultos, por vapor Noto Maru, de Kobe, por	425.41
Ezra Dabah, telas estampadas de algodón, 6 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Kobe, por	520.25
I. L. Maduro Sucesores, máquinas de escribir, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	242.00
Hospital Santo Tomás, ampollas, cápsulas, sustancias ováricas, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	207.96
Hospital Santo Tomás, aceite de hígado de bacalao, 26 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	398.24
Fidanque Bros. & Sons, aceite lubricante, 20 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	256.43
Shung Woo Heng, cebollas, ajos, 65 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	144.25
Shung Woo Heng, cebollas, 40 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	55.00
Chung Siak, salmón en latas, 50 bultos, por vapor San José, de Vancouver, por	169.12
Central American Trading, juguetes, maletas de cuero, carteras, 2 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	51.61
Panama Hardware, campana de hierro, partes de molino de viento, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	17.45
Marcelino Riera, camas de hierro con largueros, 14 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	91.50
M. Hellinger Sucesores, polvos de talco, vendas de gasa, algodón, 9 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	430.96
Javier Morán, aceite de ricino, opostenol, 7 bultos, por vapor Excambion, de Génova, por	349.78
Octavio Valencia, cartones para la fabricación de maletas, 15 bultos, por vapor Pensylvania, de Nueva York, por	184.30
Octavio Valencia, alambre para escobas, cordel para escobas, 58 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	277.35
Hospicio de Huérfanos, 12 espejos, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	20.00
The Henriquez Co., papas, 150 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	300.00
The Henriquez Co., papas, 250 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	387.50

Humberto Alonso, artículos de barro, 6000 tabacos, pasta para sopas, 20 bultos, por vapor Presidente Monroe, de La Habana, por ..	855.86	Trute Bros., cemento para calzados, contrafuertes, cuero, 21 bultos, por vapor San Benito, de Boston, por ..	408.73
Francisco Amuy, motor marino, válvulas, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	144.00	Trute Bros., tacones de madera, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	134.11
S. Acoca, géneros de algodón, casimir de algodón, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por ..	122.78	Fidanque Bros., cebollas, manzanas, peras, 72 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por ..	94.80
Compañía Delvalle Henríquez, ácido sulfúrico, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ..	82.67	Sucesores de Ramón R. Arias, sopas en latas, espinacas, tomates, 24 bultos, por vapor San Bernardino, de Baltimore, por ..	44.18
Pan American Standard Brands, levadura cruda, levadura en polvo, 168 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ..	793.24	Sarwan Singh, camisas de seda, sobrecamas de algodón, corbatas, 2 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por ..	362.64
Fat y Co., 6000 galones de kerosene, 600 bultos, por vapor Chiriquí, de Los Angeles, por ..	684.00	Shung Cheung, pasas a granel, 100 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por ..	106.25
Enrique Halphen, vinos de frutas, cremas de cacao, salsa, 10 bultos, por vapor Acajutla, de Puerto Limón, por ..	43.00	Heurtematte y Co., reflectores para lámparas eléctricas, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por ..	75.35
Peicher y Kardonski, tejidos de seda, vestidos de lana, 34 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Yokohama, por ..	3.113.70	Heurtematte y Co., zapatos de niños, adultos, infantes, 3 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por ..	220.97
Inder Singh, collares de jade, sortijas, manteles de hilo, 1 bulto, por vapor Presidente Hoover, de Hong Kong, por ..	463.84	Gargallo Hermanos, ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor San Bernardino, de Baltimore, por ..	57.60
Kopcke & Neumann, accesorios para refrigeradora, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	12.00	Wong Chang, cubiertos de metal plateados, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	73.92
G. M. Fuhring, galletas, 56 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por ..	298.50	Gargallo Hermanos, paraguas, 1 bulto, por vapor Exchorde, de Génova, por ..	191.76
C. Acoca, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por ..	198.75	Orange Crush, uvas, peras, manzanas, melocotones, 250 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por ..	448.50
S. Acoca, pijamas de algodón, medias, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	269.00	Antonio Díaz, sacos de papel Kraft, 35 bultos, por vapor Los Angeles, de San Francisco, por ..	98.85
Félix B. Maduro, máquinas de afeitar, hojas, 1 bulto, por vapor American Trader, de Londres, por ..	610.08	A. G. Mondol, sobrecamas, telas de rayón, rociadores, 4 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por ..	374.27
Walter Valencia, medias de seda, medias de algodón 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	151.65	Gilberto Brid, whisky White Horse, 30 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por ..	335.14
Luis Sánchez e Hijos, balanzas, báscula para mostrador, 15 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por ..	154.78	Gilberto Brid, whisky White Horse, 20 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por ..	223.42
Lindo y Maduro, géneros de algodón, telas de seda, 2 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por ..	159.80	Sasso y Co., grasa de pescado hidrogenada, 25 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por ..	117.00
Lindo y Maduro, géneros de algodón, 2 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por ..	148.00	Horna Hermanos, zinchos de acero, repuestos para autos, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	68.45
M. L. Castel, zapatos de cuero, 2 bultos, por vapor Acajutla, de Puntarenas, por ..	134.40	Lai Hing, alfileres, ropa interior de rayón, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por ..	91.50
Shung Fat, grapas, 50 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por ..	117.98	Ezra Dabah, telas de seda, 20 bultos, por vapor Nojima Maru, de Kobe, por ..	1.105.68
U. Bhansingh, telas de seda, sobrecamas de algodón, 4 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por ..	782.26	Ezra Dabah, telas de algodón, mantadril, 5 bultos, por vapor Kwanto Maru, de Negoya, por ..	460.90

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA:

Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J.
Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B. 1.00 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B/. 0.10

Arjan Singh Fehlon, camisas, kimonas de seda, carteras de cuero, 3 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por	406.48
Orange Crush, mostaza preparada, 3 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por . .	50.03
C. Walter's Whoopee, discos para fonógrafos, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	55.37
J. Mahn, cubiertos de metal con baño de plata, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	154.56
Antonio Fong, galletas, 9 bultos, por vapor San Simeón de Filadelfia, por	80.80
Cía. Kito Chen, bacalao, papas, chocolates, salmón, 22 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	135.04
Ramírez y Co., coles agrias, espinacas, remolachas, 20 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	92.95
Kwong Mee Long, galletas, 8 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	158.86
Kwong Mee Long, harina de trigo, 105 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	243.75
Lee Yuck Ming, guisantes en latas, 20 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	82.06
Swift y Co., guisantes en conservas, espárragos, 30 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	126.58
Shung Cheung, cebollas, 55 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	65.00

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 22 de Agosto)

Nº 703. Lyons Hardware Company. Se protocoliza un extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Accionistas el 14 de Agosto del corriente año.

Nº 704. El señor Emanuel Lyons vende a la Sociedad "Lyons Hardware Company" el lote Nº 401 situado en Nuevo Bella Vista, o sea la finca 8604, inscrita al folio 146 del Tomo 286 de la propiedad, sección de Panamá, por B. 2.444.02.

Nº 705. El señor Emanuel Lyons vende a la Sociedad "Lyons Hardware Company" el lote Nº 64 de Bella Vista, o sea la finca Nº 6378, inscrita en el Registro Público al folio 124 del Tomo 206 de la Propiedad, sección de Panamá, por la suma de B. 1.695.00.

Nº 706. La señora María Merhegen confiere poder especial al señor Juan Manuel Rodríguez Solera.

Nº 707. El señor Vicente Rosanía confiere poder especial al señor Nicolás Rosanía.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 22 de Agosto)

Nº 594. Por la cual el Dr. Juan Lombardi declara que ha destruido una casa que tenía edificada en terreno propio, situado en el lugar llamado La Restinga de la Isla de Taboga.

Nº 595. Por la cual Francisco Bruno constituye prenda a favor de la señora Tomasa Quintero, por la suma de B. 1.000.00 sobre unas maquinarias de su propiedad.

Nº 596. Por la cual los señores Guip Choe, Achao Naranjo y Samuel Him venden al señor Felipe Him una casa situada en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce por B. 665.00.

Nº 597. Por la cual la señora Sabina Recuero de Quinzada confiere poder general a su hijo Luis Marcellino Quinzada.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Diario, en la Oficina de Registro Público, hoy veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

As. 1581. Copia de la escritura 701 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Marco Antonio Salazar y Carmen Araúz de Salazar, constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Miriam Rosa Lyons cancela obligación hipotecaria.

As. 1582. Copia de la escritura número 702 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Rodrigo Núñez constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y se cancela obligación hipotecaria.

As. 1583. Copia de la escritura número 11 de 13 de Junio de este año, por la cual se adiciona el asiento número 784, entrado en el folio 75 del tomo 21 del Diario.

As. 1584. Copia de la escritura número 592 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual José Angel Noriega vende a Mercedes López de Gerbaudo un lote de terreno situado en El Valle, Distrito de Antón.

As. 1585. Matricula expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá a la casa comercial de María de la Cruz Reyna, de Chimán.

As. 1586. Patente de Navegación expedida por el Inspector del Puerto de Panamá sobre la nacionalización del Motovelero "Dos Hermanos" de Apán Díaz.

As. 1587. Copia de la escritura número 576 de 15 de este mes de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Apán Díaz, protocoliza un documento relacionado con un arreglo amigable en una acción que tenía pendiente con el Pablo Matos.

As. 1588. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez Cuarto de este Circuito, por la cual Luis María Soto constituye hipoteca a favor sobre una finca ubicada en Antón, para garantizar la excarcelación Elton Epenger.

As. 1589. Copia de la escritura número 594 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Juan Lombardi declara que ha destruido una casa que tenía en terreno propio, ubicada en Taboga.

As. 1590. Copia de la escritura número 521 de 10 de este mes, de la Notaría de Colón, por la cual Isola Schmol constituye hipoteca a favor de la Compañía de I. L. Toldano, S. A.

As. 1591. Copia de la escritura número 700 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza un poder conferido por William Fullman a Humberto Echevers Valdés.

As. 1592. Nota número 458 de 20 de este mes, en la cual el Juez 1º de este Circuito comunica el embargo o reforma de auto anterior en relación con fincas de Próspero Lombardo.

As. 1593. Copia de la escritura número 591 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Abigail Quinzada vende a Florinda Saldaña Aguilar una finca ubicada en Pocerí, Distrito de Aguadulce.

As. 1594, 1595 y 1596. Matrículas expedidas, por su orden, por los Gobernadores de Veraguas, Chiriquí y Colón a las casas de comercio "Rizkala Richa de Chitra, Calobre; de Rómulo Rodríguez, de Las Lajas-San Félix y de "La Siempreviva", de Sebastián Galástica de Cuipo.

As. 1597. Copia de la escritura número 595, de hoy, de la Notaría 2ª de este Circuito por la cual Francisco Bruno constituye prenda a favor de Tomasa Quintero, sobre unas maquinarias.

As. 1598. Copia de la escritura número 704 de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Emanuel Lyons vende una finca ubicada en esta ciudad a la sociedad "Lyons Hardware Company".

As. 1599. Copia de la escritura número 705 de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Emanuel Lyons vende a la sociedad "Lyons Hardware Company" una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1600. Copia de la escritura número 703 de hoy, de la Notaría 1ª por la cual se protocoliza acta de la sesión celebrada el 14 de este mes por la Junta de Accionistas de la Lyons Hardware Company.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 22 de Agosto)

Jorge Enrique Velarde, Elvia María Vergara.

DEFUNCIONES

(Día 22 de Agosto)

Ernesto Latorre, Dolores Díaz.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE LA SECCIÓN DE INGRESOS.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionadas o reformadas.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1935.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	3	1	2	8		18	6	4		10		
Bayano.....												
El Cocal.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quemado (San José).....		1		2								
El Sesteadero.....							1			1		
La Palma.....		4		2								
La Laja.....							1			1		
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....	1	2	1	2			2			2		
Valleriquito.....	1		3	2								
Los SANTOS.....	2	10	2	11	1	1	2	2	2	2		
Las Guabas.....							5	5	5	5		
Sabanagrande.....												
GUARARÉ.....	3	10	2	3	1		5			5		
Los Asientos.....												
MACARACAS.....					1	4	10	2	7	5		
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Corozal.....												
Mogollón.....												
POCRÍ.....	1	5	2	5		1	3	3	3	3		
Purio.....												
Laja Mina.....	1	3					3			3		
Paritilla.....												
PEDASÍ.....	9	2		2			1					
Mariavé.....												
TONOSÍ.....	1	2		5			3	3	3	3		
Altos de Guerra.....												
Totales.....	22	40	12	42	3	24	42	19	20	41		

Panamá, 31 de Julio de 1935.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Julio de 1935.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	58	110	55	93	21	23	70	35	50	55		
Calidonia.....												
Casa Larga (Chilibre).....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz y Pacora.....												
Pacora.....												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
San Francisco de la Culebra.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequén.....												
ARRAJÁN.....	1											
Bernardino.....												
Camaron.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....		1										
CAPIRA.....	2	3	1	1			1			1		
Cerroño.....	2		1	6			2			2		
El Potrero.....	1			2				2	2			
La Campana.....							2			2		
Ciri Grande.....												
CHAME.....												
Bejuco.....												
El Llano.....												
Cabuya.....												
Sorá.....												
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHEPO.....												
Chepillo.....												
Corozal.....		2		2								
El Llano.....												
Río Congo.....		2		2								
Chimán.....												
Chilibre.....	1		2	2								
Gonzalo Vázquez.....		4	1	5			1		1	1		
BALBOA (O SAN MIGUEL).....		2	1	3			1	1	1	1		
Casalya.....							2			2		
Mafafa (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....												
Arosemena.....			2				1			1		
Colón.....												
Malboa.....												
Mendoza.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Calmito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....												
Las Guías (La Ermita).....		4	1	10			5	2	3	4		
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....												
La Restinga.....		3										
Otoque oriente (o La Concepción).....												
Otoque occidente (o San Nicolás).....												
Totales.....	65	131	63	124	21	23	85	40	56	69		

Panamá, 31 de Julio de 1935

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO PARRAGA

AVISOS Y EDICTOS

Certificados de Créditos

AMORTIZACION

Hasta el día 31 de Agosto de 1935 a las 10 a. m. se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar certificados de créditos de cualquier suma hasta cubrir la cantidad de B. 2.000.00, destinados a la amortización de dichos certificados, el día primero de Septiembre de este año.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas deben anotarse el monto de cada certificado, su numeración, fecha y el precio al cual lo ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta cumplir la suma de B. 2.000.00 serán aceptadas y se avisará por la prensa las que han salido agraciadas.

Se advierte que a esa misma hora en el mismo día se efectuará en la Contraloría General de la República el sorteo de los *Bonos de Conversión* a la par, hasta completar la suma de B. 25.000.00.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1935, de los Distritos de Panamá y Colón, se pagarán así:

Del 5 de Septiembre al 5 de Octubre de 1935, con descuento de 10%. Del 6 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto del Distrito de Colón en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la SECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO, la liquidación correspondiente.

Panamá, 2 de Agosto de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Herrera.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la PROVINCIA DE HERRERA, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Julio al 14 de Agosto de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Agosto al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de CHITRE, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 9 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de Inmuebles de la Provincia de Chiriquí

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Junio al 14 de Julio de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Julio al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de David, pueden solicitarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Junio 10 de 1935.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién...

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 1° de Agosto al 31 de 1935, con descuento de 10%. Del 1° de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la ley.

Los recibos del Distrito de Las Tablas, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los recibos de la Provincia del Darién, pueden solicitarse en las oficinas de los Colectores de Hacienda de los distritos de Chepigona y Pinogana.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 27 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso de Licitación

Hasta las cuatro (4) de la tarde en punto del día 14 de Septiembre de 1935, se recibirán en el Despacho del suscrito, propuestas para la construcción de un edificio para el Matadero Público en la cabecera de este Distrito.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase acompañadas de garantía bancaria o comprobante de depósito del Banco Nacional, que representa el diez (10%) del valor de la propuesta.

Los pliegos de cargos correspondientes pueden consultarse todos los días hábiles en el Despacho de la Personería Municipal.

La licitación se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

Las Lajas, Agosto 14 de 1935.

JUAN B. RODRIGUEZ,
Personero Municipal.

Edicto Emplazatorio

Por medio del presente se hace saber, que en el juicio de sucesión intestada de Pedro Juan de Icaza, este tribunal ha dictado el siguiente auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Agosto veinte de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Primero. Que está abierta la sucesión intestada del extinto Pedro Juan de Icaza desde el día de su fallecimiento, acaecido el 21 de Agosto de 1934, en esta ciudad.

"Segundo. Que son herederos del finado doña Aurelia Ortega viuda de Icaza, en su condición de cónyuge superstite, y los señores Tomás y Samuel Pérez y Cecilia Romero, en su carácter de hijos reconocidos por el extinto, sin perjuicio de terceros y, ordena:

"Que comparezcan al tribunal a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que crean tener algún derecho en él.

"Fijese por la Secretaría y publíquese por los interesados, el edicto emplazatorio a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

"Como apoderado especial de la memorialista téngase a don Samuel Lewis, en los mismos términos y con las condiciones indicadas en el poder que se le otorga.

"Notifíquese, cópiese y cúmplase.—J. DE LA C. PEREZ E.—Octavio Villalaz, Srio."

Por tanto se fija este edicto emplazatorio en lugar público del despacho hoy, veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación, se presenten al tribunal, todos aquellos que crean tener derecho en esta sucesión.

El Juez Primero del Circuito,

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Edicto Emplazatorio

Por medio del presente se hace saber: que el señor Reyes Espino, ha presentado al Juzgado Primero del

Circuito de Panamá, la siguiente solicitud, para que se le conceda título de dominio sobre una nave:

"Señor Juez Primero del Circuito:

"Yo, Reyes Espino, natural del Distrito de Guararé, y vecino del mismo, mayor de edad y de tránsito en esta ciudad, comparezco ante usted y le pido, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 8ª de 1925, que, previos los trámites establecidos en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Judicial, se sirva expedirme título constitutivo de dominio sobre una nave que denominará "El Pacífico" y que he construido a mis expensas. Con tal fin, Ud. se servirá hacer comparecer previamente a su despacho a los señores Benjamín Monteza y Pedro Abraham Brandao, vecinos de esta ciudad, para que, con audiencia del señor Fiscal del Circuito, y bajo la gravedad del juramento, declaren lo siguiente:

"1º Sobre conocimiento y generales de la ley para conmigo:

"2º Si les consta que personalmente he construido, de mi propio peculio una nave de madera que tiene de largo sesenta y seis (66) pies por diez y siete y medio (17½) pies de ancho; ocho (8) pies de puntal; seis y medio pies (6½) de calado, con una capacidad de cerca de sesenta (60) toneladas, y tiene un solo calo o mástil, de cerca de cuarenta (40) pies de largo; el casco está forrado con láminas de cobre hasta la línea de flotación, y tiene, además, todos los aparejos y enseres necesarios para el funcionamiento de la nave;

"Designo como perito para el avalúo de dicha nave al señor Manuel F. Zárate. Ud. se designará el perito que según la ley le corresponde.

"Panamá, Agosto 12 de 1935.—Reyes Espino, Refrendado.—E. A. Morales H."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio hoy, veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, en lugar público del despacho, para que dentro del término de treinta días, siguientes a su publicación, se presenten a hacer valer sus derechos los interesados, en la petición transcrita. (Artículo 1895 Código Judicial ordinal 2º).

El Juez Primero del Circuito,

El Secretario,

J. DE LA C. PEREZ E.

Octavio Villalaz.

Edicto Emplazatorio Número 455

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Pablo Rivera, sujeto blanco, joven, fulo, grueso, quien hasta pocos meses atrás estuvo trabajando en la Mondonguería de Calle 21 Oeste en la ciudad de Panamá, cuyas otras generales se ignoran, para que comparezca al Juzgado a notificarse del auto que más adelante se inserta, dentro del término de treinta días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL. El auto referido es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto diez y seis de mil novecientos treinta y cinco.

"VISTOS: Ante el señor Juez Quinto del Circuito se presentó el día 11 de Febrero del corriente año José Rodríguez y denunció criminalmente a Pablo Rivera por los delitos de seducción y contagio venéreo, perpetrados en perjuicio de la menor Silvia Elena Rodríguez, su sobrina y la cual tiene en su poder desde la muerte de los padres de ésta. El denuncia mencionado fue adjudicado a este Tribunal y admitido como fue, se le ha dado la tramitación correspondiente hasta ponerlo en el estado en que ahora se encuentra, es decir, en estado de resolver el mérito de las sumarias.—Se ha acreditado en los autos el nacimiento de la menor ofendida, lo mismo que

la defunción de sus padres, mediante los certificados correspondientes de la Oficina del Registro Civil.—La abuela de la ofendida ha ratificado el denuncia presentado por José Rodríguez, previa comprobación de su personería. Igualmente se encuentra acreditada la desfloración de la ofendida mediante el certificado médico legal.—La menor Rodríguez señala directamente como autor de su desfloración al sindicado Pablo Rivera, quien no ha podido ser indagado por no haberse podido localizar a pesar de todos los esfuerzos hechos por el Tribunal en ese sentido.—De las constancias procesales hay, pues, mérito suficiente para encausar a Rivera por el delito de seducción.—No resulta lo mismo en cuanto al otro delito de que se le acusa—contagio venéreo—pues la menor mencionada fue remitida al Hospital Santo Tomás, para su examen, y el resultado de ese examen ha sido negativo para blenorragia.—En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Pablo Rivera, de generales desconocidas en los autos, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal y mantiene la orden de detención dictada contra dicho sujeto.—Se sobresee definitivamente en cuanto a la acusación de contagio venéreo que se le formuló en el denuncia.—Como el enjuiciado se encuentra ausente, emplácese de conformidad con la ley.—Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes.—Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral.—Notifíquese este auto personalmente a las partes.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) MANUEL BURGOS.—(fdo.) L. C. Abrahams V., Secretario.”

Se advierte al emplazado Rivera que si no compareciere al Juzgado dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá su curso normal como si estuviere presente, previa declaratoria de la rebeldía.

Se ruega a los habitantes de la República que si tuvieren conocimiento del paradero de Pablo Rivera lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren, con las salvedades de ley. Se ruega igualmente a las autoridades judiciales y administrativas que hagan detener a Pablo Rivera si tuvieren conocimiento de su estadía en territorio de la República.

Dado en Panamá, a los veintiún días de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, se fija el original en lugar visible de la Secretaría en el día de su fecha y copia autenticada se hace publicar por cinco días en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Gerardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un novillo sin marca de ninguna clase, de color amarillo, con una rajadura en la oreja derecha y como de tres años de edad. Este animal se encontraba vagando por la finca de dicho señor Méndez desde hace más de tres años sin conocerse dueño alguno.

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fija este Edicto en lugar visible de esta Oficina y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme lo establece el Código Administrativo al respecto, haciéndose constar que si vencido ese término no probare nadie ser dueño de ese animal, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

David, Agosto 20 de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

J. PINO R.

Ovidio Olaciregui.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Erasmo Alvarez se encuentra depositada una novillita de color sarda-hipata y sin ferrete alguno, la cual se encontraba pastando en los llanos de la Pita y sin conocerse ningún dueño.

A fin de que se presente a reclamar dicho animal quien tenga derecho a él y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto por treinta días hábiles en los lugares más concurridos de esta población y una copia se remite a la GACETA OFICIAL para que sea publicada en la forma que ordena la ley.

Vencido el término de fijación del Edicto se remitirá la citada novilla para su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, 15 de Agosto de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

TEODOSIO RODRIGUEZ.

M. Batista.

5 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domitilo Araúz se encuentra depositado un novillo color amarillo-hozco, marcado a fuego, así: R P.

Dicho animal se encontraba vagando hace mucho tiempo en el potrero del depositario Araúz, barrio de San Martín, sin saberse de quien sea, por lo cual fué denunciado a este Despacho como bien vago y sin dueño conocido.

Por tanto se fija el presente Edicto en los lugares de más concurrencia en esta población por el término de treinta días hábiles, según los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, y una copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de la fijación del Edicto si no se hubiere presentado reclamo, se ordenará el remate del referido animal por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, 15 de Agosto de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

TEODOSIO RODRIGUEZ.

M. Batista.

5 vs.—2